



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 08-001-31-05-014-2020-00211-00
DEMANDANTE: ISABEL RODRIGUEZ MERCADO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante providencia de fecha 31 de enero de 2024, la Sala Dos de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, resolvió:

“...1.-DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado en esta superioridad, desde el auto proferido el 2 de febrero de 2023.

2.- INADMITIR el grado jurisdiccional de CONSULTA sobre el auto proferido por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla, el día 8 de noviembre de 2022, el cual resolvió: “(...) “PRIMERO: DECLARAR probada la excepción previa de COSA JUZGADA propuesta por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, por lo antes expuesto (...).”

3. Sin Costas en esta instancia, por su no causación...”

La providencia de primera instancia emitida por este Despacho Judicial, y que fuere estudiada en segunda instancia, data del 8 de noviembre de 2022, y en la misma se declaró probada la excepción previa de cosa juzgada propuesta por la demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Dos de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, que declaró la nulidad de todo lo actuado en esa instancia, y como consecuencia de ello, inadmitió el grado jurisdiccional de consulta sobre el auto referenciado, proferido por este Despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Dos de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante proveído de fecha 31 de enero de 2024.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eff6ae99cf553ea6a983bb78014468bebdd6f5772eec6d80abde12d3101204e**

Documento generado en 26/02/2024 07:32:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>